

MESA TÉCNICA- MINISTERIO DE SALUD LEY 10.430 - ACTA N° 17- 2013.

En la ciudad de La Plata, a los 30 días del mes de octubre de 2013, comparecen, previamente citados ante el **Ministerio de Trabajo**, representado por el Dr. Carlos Alberto Di Paolo –Subsecretario de la Negociación Colectiva del Sector Público-, la Dra. Elba Picciola -Directora Provincial de Coordinación de la Negociación Colectiva-; en representación del Estado empleador: por el **Ministerio de Salud**, el Dr. Sergio Alejandre –Subsecretario de Coordinación y Atención de la Salud, el Cr. Daniel Pérez –Subsecretario Administrativo- y el Dr. Eduardo Terrulli –Director de Personal-; por el **Ministerio de Economía**, el Lic. Agustín Lódola –Subsecretario de Coordinación Económica-, la Lic. Gisella Swaels –Directora Provincial de Economía Laboral del Sector Público-, y la Dra. Julia Menéndez –Asesora Legal-; en representación de las Entidades Gremiales: por el **Sindicato de Salud Pública**, el Sr. Fernando Zubieta –Delegado General-; el Sr. Jorge Ragnetti –Secretario de Prensa y Propaganda- y el Sr. José Luis Cassarino –Vocal titular segundo-; por la **Unión Personal Civil de la Nación (UPCN)**, el Sr. Diego Rétola –Secretario Gremial-, el Sr. Eduardo Bisceglia –Subsecretario de Relaciones Laborales-, la Sra. Patricia Wilde –Subsecretaria de Coordinación Paritaria- y el Sr. Luis Maderna –Secretario General Comisión Interna de Salud-; por la **Asociación de Trabajadores del Estado (ATE)**, el Sr. César Baliña –Prosecretario Gremial-, la Sra. María José Castesana –Secretaria de Finanzas-, la Sra. Grisela Cavaliere –Asesora- y el Sr. Pablo Marabino -Delegado-.....

Abierto el acto el **Ministerio de Trabajo** saluda a las partes dando continuidad a la Mesa Técnica del 16 de octubre de corriente para el tratamiento de la problemática planteada por las Organizaciones Gremiales del sector en relación al otorgamiento de una bonificación o del incremento de la carga horaria de 30 a 48 horas de labor. Cedida la palabra el **Ministerio de Salud** manifiesta que habiendo evaluado las propuestas gremiales se consideró que no era viable el otorgamiento de una bonificación para los trabajadores de

Sede y Regiones Sanitarias, resolviéndose consecuentemente hacer lugar a la petición formulada por las restantes Entidades Gremiales en relación a la modificación del régimen horario a 48 horas de manera voluntaria. Se da lectura a continuación a la propuesta elaborada por la Jurisdicción: “Se permitirá al personal del Ministerio de Salud que desempeñe funciones en la Sede Central y Regiones Sanitarias en el régimen de la Ley N° 10430, ejercer la opción de incremento en la jornada laboral, pudiendo optar por el régimen horario de 48 horas semanales de labor. Dicho régimen horario tendrá carácter opcional para el personal enmarcado en el citado régimen y que reviste en la planta permanente y temporaria. El cambio en la jornada de labor operará a partir del 1° de marzo del 2014, haciéndose efectiva la pertinente liquidación con las remuneraciones de dicho mes y alcanzará a los agentes que hayan adherido al mismo inscribiéndose en el Registro creado al efecto, el cual formará parte como anexo del acto administrativo que convalide este acuerdo. La totalidad de los agentes involucrados en las reparticiones señaladas en el primer párrafo, deberán efectuar la opción referida o la ratificación del régimen actual en que revisten. El Ministerio de Salud se compromete a la apertura de un registro a partir del 1° de diciembre de 2013, el cual permanecerá abierto hasta el día 14 de febrero de 2014, debiendo constar en el mismo la opción individual de adherir a dicho régimen o ratificar el vigente por parte de los agentes alcanzados. Asimismo, dicho Ministerio se compromete a establecer los mecanismos de control necesarios para el cumplimiento del horario de labor correspondiente a cada agente”. Cedida la palabra a las Organizaciones Gremiales a fin de que se expidan acerca de la propuesta efectuada, **ATE** no comparte el cambio del régimen fundamentado en la necesidad no de incrementar la carga horaria de los trabajadores sino de aumentar los salarios, postura que es sostenida en todas las Jurisdicciones. Pregunta si los trabajadores que deciden optar por el cambio de régimen horario de 48 horas pueden regresar al régimen de 30 horas semanales, transcurrido el plazo previsto para registrarse; y si tal registro permanecerá abierto en el futuro. El **Ministerio de Salud** responde que una vez que el trabajador optare por el cambio de régimen horario, no podrá volver al régimen anterior bajo ninguna circunstancia. **ATE** deja planteado que se tenga en cuenta la posibilidad de

volver al régimen horario anterior. **UPCN** pregunta si la propuesta es abarcativa para los trabajadores de Sede Central, Subsecretaría de Salud Mental y Atención a las Adicciones y quienes se desempeñan en el edificio sito en 4 y 51. El **Ministerio de Salud** responde afirmativamente. **UPCN** agradece el esfuerzo y la celeridad en la resolución favorable del reclamo, ACEPTANDO la propuesta realizada. **ATE** pregunta si se mantendrá vigente el cupo de horas extras para los trabajadores del sector. El **Ministerio de Salud** responde que quienes accedan al nuevo régimen horario no les corresponderá por resultar jurídica y materialmente imposible su cumplimiento. El **Sindicato de Salud Publica** agradece la sensibilidad del Poder Ejecutivo en otorgar el cambio de régimen horario solicitado, el que considera un reconocimiento a los trabajadores del sector, razón por la cual ACEPTA la propuesta del Ministerio de Salud. El **Ministerio de Trabajo** con el acuerdo mayoritario de las Organizaciones Gremiales presentes, da por aprobada formalmente la propuesta del Ministerio de Salud efectuada a los trabajadores del sector. No siendo para más y con el acuerdo de los comparecientes, se da por finalizado el acto, firmando de conformidad y para su ratificación ante mi funcionario actuante que CERTIFICO. -----